

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
 Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Lunes 3 de Julio de 1967
 AÑO RUBÉN DARÍO

Nº 147

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

- Nómbrese a Ministro de Economía Representante de Nicaragua Ante Varias Entidades Internacionales. Pág. 1569
- Observador de Nicaragua a IV Conferencia Sobre Riquezas Marítimas del Pacífico Sur 1570
- Representante de Nicaragua a Conferencia Internacional Sobre Agua para la Paz 1570

MINISTERIO DE DEFENSA

- Contrato Entre el Gobierno y Señor Guermendo González C. por Trabajos en Radiodifusora Nacional 1570

MINISTERIO DEL TRABAJO

- Constitúyese Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Manuel J. Riguero Limitada. 1571

RADIODIFUSION

- Solicitud para Operar Estación de Radio. 1573

MINISTERIO DE ECONOMIA

- Autorízase a Panamerican Life Insurance Company para Establecer Sucursal en el País. 1574
- Sección de Patentes de Nicaragua
- Nombres Comerciales 1574
- Marcas de Fábrica 1574

SECCION JUDICIAL

- Remates. 1576
- Títulos Supletorios. 1576

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nómbrese a Ministro de Economía Representante de Nicaragua Ante Varias Entidades Internacionales

No. 49

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Señor Ministro de Economía Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva,

Gobernador Alterno por parte de Nicaragua ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Segundo: — El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diez de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

No. 50

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Señor Ministro de Economía Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva, Gobernador Propietario por parte de Nicaragua ante la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

Segundo:—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diez de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

No. 51

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Señor Ministro de Economía Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva, Gobernador Propietario por parte de Nicaragua ante la Corporación Financiera Internacional (CFI)

Segundo:—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diez de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

No. 52

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Señor Ministro de Economía Ingeniero Arnoldo Ramírez Eva, Gobernador Propietario por parte de Nicaragua ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Segundo:—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diez de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

Observador de Nicaragua a IV Conferencia Sobre Riquezas Marítimas del Pacífico Sur

No. 53

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar Observador del Gobierno de Nicaragua a la IV Conferencia Extraordinaria sobre Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur, que se verificará en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a partir del día 24 de Mayo de 1967, al Señor Doctor Julio C. Alegría, Embajador de Nicaragua en dicho país.

Segundo:—La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su respectiva representación.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, doce de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

Representante de Nicaragua a Conferencia Internacional Sobre Agua para la Paz

No. 65

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar Representante del Gobierno de Nicaragua a la Conferencia Internacional sobre Agua para la Paz, que se verificará en Washington, D. C., Estados Unidos de América, del 23 al 31 de Mayo de 1967, al Señor Licenciado don Gustavo Escoto Coenaga, Ministro Consejero para los Asuntos Económicos de la Embajada de Nicaragua en Washington.

Segundo:—La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su respectiva representación.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Mayo de

mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

Ministerio de Defensa

Contrato Entre el Gobierno y señor Gumercindo González C. por Trabajos en Radiodifusora Nacional

N.º 1384 RN

«Sidar Cisneros Leiva, Director General de Radiodifusora Nacional, en representación del Gobierno de Nicaragua por una parte, quien en adelante se denominará El Gobierno y el señor Gumercindo González Castellón, a quien se le denominará El Contratista, los dos mayores de edad y de este domicilio, de común acuerdo han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primero:

«El Contratista» se compromete a hacer el siguiente trabajo en las Plantas Transmisoras de Radiodifusora Nacional; un cuarto para baño e inodoro de 1.50 metro cuadrado, por dos metros de alto, con sus conexiones de agua potable y aguas negras, además de un muro de 1.50 metro de alto que dividirá el baño del inodoro; con repello fino todo el baño e inodoro, para protegerlo de la humedad, cambiar un lavadero de afuera y ponerlo adentro de la cocina con sus conexiones correspondientes de agua potable y de aguas negras. Hacer una conexión de tubos de aguas negras de cincuenta metros de largo hasta el pozo aséptico o caja de registro, y pegar quinientos ladrillos en la casita del cuidador y bodeguero. El Contratista suministrará todo el material necesario para este trabajo y El Gobierno proporcionará el inodoro, la tubería de agua potable, lo mismo que los ladrillos.

Segundo:

El Gobierno, pagará al Contratista por estos trabajos por intermedio de la Tesorería General, en cheque fiscal, la cantidad de Seiscientos Córdobas (¢600.00) una vez que haya entregado a entera satisfacción el trabajo.

Tercero:

El valor total de este Contrato será imputado al Programa 10—29 06—00 Radiodifusión Nacional, 02 Servicios No Personales, 028 Mantenimiento y Reparaciones Ordinarias de Obras, 0281 De Edificios Públicos, Presupuesto General de Ingresos y Egresos del año Fiscal de 1967.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Managua, D.N., a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—(f) Sidar Cisneros

Leiva, Director General.—(f) Gumerindo González Castellón.

Tesorero General de la República.

No. 45

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., «Año Rubén Darío», 21 de Junio de 1967.—(f) A. SOMOZA D.—El Ministro de Defensa (f) *Francisco Büchting P.*, General de Brigada.

Ministerio del Trabajo

Constitúyese Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Manuel J. Rigüero Limitada

ADOLFO GARCIA ROSALES, Abogado y Jefe del Departamento de Cooperativas, Ministerio del Trabajo,

C E R T I F I C A :

RESOLUCION N° 103. — Departamento de Cooperativas. — Ministerio del Trabajo — Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y siete. — Las ocho y cuarenta minutos de la mañana. VISTOS RESULTA: El día diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y siete, presentó a este Departamento de Cooperativas, el Dr. Alfonso Valle Pastora, la Escritura Pública N° dieciocho autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día ocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete, ante sus oficios notariales, por la cual se constituye la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito «Manuel J. Rigüero Limitada», así como los Estatutos de la misma aprobados en acta de las cuatro de la tarde del día ocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete; pidiendo él mismo se aprobara tanto la Escritura constitutiva como sus Estatutos; de conformidad con el Arto. 218 C.T. se considera que en la constitución de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Manuel J. Rigüero Limitada, se observaron los requisitos exigidos en el Código del Trabajo, Capítulo IV Artos. 210 y siguientes: Por tanto: De conformidad con lo expuesto y Artos. citados se resuelve: Apruébase la constitución de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Manuel J. Rigüero Limitada de que se ha hecho méritos en las presentes diligencias. Incribese la Escritura y Estatutos en el Libro de Registro de Cooperativas que lleva este Departamento y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial la

presente Resolución y un extracto de Escritura y Estatutos. Archívese un duplicado de Escritura y Estatutos en este Departamento. ADOLFO GARCIA ROSALES.— N. Somarriba de Cajina, Sria. No. 92.— Cooperativa de Ahorro y Crédito «Manuel J. Rigüero, Limitada». Por escritura pública No. dieciocho (18) autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día ocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete, ante los oficios notariales del Dr. Alfonso Valle Pastora, comparecieron los señores: Rosa Emilia Cerda, soltera, contadora; Ruth Baltodano soltera, secretaria; Juana Neira, soltera secretaria; Dolores de Cabrera, casada, dependiente; Magali de Calderón, casada, dependiente; Jacinta Oporta, soltera, dependiente; Mercedes viuda de Coe, viuda, secretaria; Berna de Cárdenas, casada, dependiente; Gloria Villanueva, soltera, oficinista; Rosa de Aldama, casada dependiente; Yolanda Ortega, soltera, secretaria; Julieta de Leetz, casada, oficinista; Blanca de Gutiérrez, casada, dependiente, Lidia Gallardo, soltera, oficinista, Josefa González, soltera, dependiente, Imara Salti, soltera, Secretaria Haydeé Mejía, divorciada, comerciante; Joges Peralta, casada cajera; Zulema Rojas, soltera, secretaria, Hugo Martínez, casado, vendedor, Max Flores, casado, vendedor; Edgard Cuellar, soltero, Gerente de Ventas; Gilberto Caldera, casado, técnico en máquinas de escribir; Mariano Quiroz, soltero, chofer; Don César A. Rigüero, casado, factor de comercio, Don Manuel Rigüero, casado, factor de Comercio; Mercedes Somarriba, Secretaria, divorciada; Lolita viuda de López, viuda, doméstica; Luis Potosme, soltero, mecánico; Julio Flores, contador, soltero; Luis Chávez, soltero mensajero; Carlos Toruño, secretario, soltero; Julio Cabrera, casado, colector y Rosa E. Cerda, todos mayores de edad, del domicilio de la ciudad de Managua, gestionan en su propio nombre y conjuntamente dicen: Que han acordado unirse para formar una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de responsabilidad limitada, de capital y asociados variables e ilimitados, con domicilio en la ciudad de Managua, de duración indefinida. Dicha cooperativa se regirá por lo establecido en la Escritura en referencia, por sus Estatutos que la complementan aprobados en Acta de las cuatro de la tarde del día ocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete, los que están contenidos en quince capítulos y ochenta y nueve artículos, referidos a continuación: *Capítulo I.* En la ciudad de Managua, y mediante escritura pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Alfonso Valle Pastora, constitúyese la Sociedad Cooperativa de Ahorro

y Crédito Manuel J. Riguero Limitada. La Cooperativa tiene por objeto: a) Estimular el ahorro entre sus asociados; b) Hacer préstamos a sus asociados a un interés razonable; c) Capacitar económica y socialmente a los asociados, mediante una adecuada educación cooperativa; y d) Formular la expansión e integración del movimiento cooperativista. *Capítulo II.* La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) Libre adhesión y retiro voluntario; b) Control Democrático; c) Interés limitado al capital; d) Distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; e) Neutralidad política, racial y religiosa; y f) Fomento de la educación cooperativista. *Capítulo III.* De los asociados. — Serán asociados de esta cooperativa todo el personal de CASA RIGÜERO que cumplan con los requisitos siguiente: a) Presentación de una solicitud de ingreso al Consejo de Administración; b) Aceptación de los Estatutos y Reglamentos de la Cooperativa; c) Enterar una cuota de ingreso de Cinco Córdoba (\$ 5.00) y una aportación inicial de \$ 10.00 y d) También podrán ingresar a la Cooperativa las personas jurídicas o entidades sin lucro, que se adhieran a los presentes estatutos. Son deberes de los asociados: a) Cumplir las disposiciones de estos Estatutos; b) Concurrir a las sesiones; c) Desempeñar los cargos para los que fueren electos; d) Cumplir puntualmente sus obligaciones con la asociación y e) Acatar las resoluciones y decisiones tomadas legalmente por los Cuerpos Directivos y la Asamblea General. Son derechos de los asociados: a) Elegir y ser electos para cargos directivos; b) Hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la cooperativa; c) Participar de los excedentes; d) Participar en las asambleas con voz y voto. La calidad de asociado se pierde por: a) Renunciar aceptada por el Consejo de Administración; b) Fallecimiento; c) Pérdida de la capacidad civil; d) Expulsión acordada en sesión de Asamblea General. El asociado que desee retirarse de la Cooperativa, deberá solicitarlo por escrito al Consejo de Administración que deberá resolver sobre el asunto dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud. *Capítulo IV.* Régimen Administrativo. — La dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) Asamblea General de Asociados; b) El Comité de Crédito; y e) Tesorero-Gerente. *Capítulo V.* De la Asamblea General. — La Asamblea General formada por los asociados legalmente convocados y reunidos es el órgano Supremo de la Cooperativa. Son facultades de la Asamblea General: a) Expulsión de los a-

sociados; b) Modificación de los Estatutos; c) Disolución de la Cooperativa; d) Fusión de la Cooperativa con otras de igual finalidad; e) Remoción de Cuerpos Directivos; f) Examen de Cuentas y Balances; g) Informes de Cuerpos Directivos; h) Fijación de intereses sobre el capital; i) Elección de Miembros; j) Contratación de Préstamos. La Asamblea podrá celebrar dos tipos de sesión: Ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias deberán celebrarse una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada ejercicio. Las sesiones ordinarias podrán funcionar si se encuentran presentes más de la mitad de los asociados. Las extraordinarias necesitarán la asistencia de los dos tercios de sus asociados. *Capítulo VI.* Del Consejo de Administración. — El Consejo de Administración estará compuesto por cinco miembros. En la primera elección a este Consejo se elegirán: 1 miembro por un año, 2 miembros por dos años y 2 miembros por tres años. El Consejo de Administración se reunirá dentro de los ocho días siguientes a su elección y elegirá de entre su seno: un Presidente; un Vice-Presidente; un Tesorero Gerente; un Secretario y un Vocal. El Consejo de Administración sesionará una vez al mes, ordinariamente y extraordinariamente cuando lo crea conveniente. *Capítulo VII.* Del Tesorero Gerente. — El Tesorero Gerente lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá entrar en el ejercicio de su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Los gastos de esta fianza serán pagados por la Cooperativa. *Capítulo VIII.* De la Junta de Vigilancia. — La Junta de Vigilancia compuesta por tres miembros electos por la asamblea general. En la primera elección se elegirá un miembro por un año, uno por dos y uno por tres. Cada año los miembros de la Junta de Vigilancia se elegirán un Presidente, Secretario y Vocal. *Capítulo IX.* Del Comité de Crédito. — Este Comité estará compuesto por tres miembros electos por la asamblea general. En la primera elección se elegirá un miembro por un año, uno por dos años y uno por tres años. Cada año el Comité se organizará en Presidente, Secretario y Vocal. El Comité resolverá las solicitudes de préstamos de los asociados con excepción de aquellos casos de Consejeros Miembros de la Junta de Vigilancia o de este mismo Comité que soliciten préstamos en exceso a sus aportaciones de capital. Estos casos las solicitudes deberán aprobarse por una mayoría simple del Consejo de Administración. *Capítulo X.* Del Comité de Educación. — El Comité de Educación estará integrado por cinco miembros designados anualmen-

te por el Consejo de Administración. En dicho Comité deberá haber por lo menos un Miembro del Consejo, quien lo presidirá. *Capítulo XI. Régimen Económico. — Del Capital Social. —* El capital de esta Cooperativa se formará: a) Con las aportaciones de los Asociados; b) Con los donativos que reciba; y c) Con los porcentajes de los excedentes que se destinen para incrementarlos. Esta Cooperativa inicia sus operaciones con un capital pagado de ₡ 500.00. *Capítulo XII. De los Préstamos. —* Los préstamos se otorgarán únicamente a los asociados. El tipo de interés será del uno por ciento mensual sobre el saldo adeudado. El ejercicio social de la Cooperativa se cerrará anualmente, el día treinta del mes de Abril. Anualmente antes de la determinación de los excedentes, se separará del total de los intereses devengados una suma igual al un cuarto del uno por ciento del total de préstamos concedidos durante el ejercicio social para crear el Fondo de Educación Cooperativa que manejará el Comité de Educación. La liquidación anual de los resultados de cada ejercicio se aplicará de la siguiente manera: a) A la determinación de los excedentes netos; b) A destinar el 10% de los excedentes para incrementar la Reserva Legal; c) Se reconocerá a los asociados un porcentaje de interés sobre los aportes del seis por ciento (6% anual); d) El remanente que quede después de las asignaciones b) y c), se distribuirá entre los asociados en proporción a los intereses pagados por ellos a la Cooperativa por préstamos recibidos durante el ejercicio social correspondiente. *Capítulo XIII. De la Fusión y Afiliación. —* La Cooperativa podrá fusionarse con otra u otras cooperativas del mismo tipo. *Capítulo XIV. De la disolución y liquidación de la Cooperativa. —* Esta Cooperativa se podrá disolver por cualquiera de las siguientes causas: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados; b) Por disminución del número de asociados a menos de 25; c) Porque el estado económico de la cooperativa no permita continuar sus operaciones; d) Por cancelación de la autorización para funcionar; e) Por fusión con otra u otras cooperativas. En caso de disolución de esta cooperativa el haber social, resultante de la liquidación final se aplicará así: a) Pago de sueldos o jornales; b) Pago de los gastos de la liquidación; c) Pago de obligaciones a terceros; d) Pago a los asociados de sus haberes; e) Cualquier remanente existente se destinará a los fines que acuerde la Asamblea General. *Capítulo XV. Se establece la responsabilidad solidaria para los miembros de los órganos directivos de la cooperativa, emanada de los acuerdos y actuaciones de dichos ór-*

ganos. Para liberarse de esta responsabilidad es necesario que los miembros de los diferentes órganos, razonen sus votos negativos al acuerdo o actuación. Los diferentes miembros de cada uno de los cuerpos directivos son responsables ante la Sociedad, asociados y terceros por los perjuicios que les ocasionen con sus actuaciones, si éstas son contrarias a las disposiciones de la escritura de Constitución, Estatutos, o a los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Asociados, o de cualquiera de los organismos directivos. Podrá declararse vacante el cargo que desempeñe cualquier miembro de los órganos directivos que, sin excusa razonable, esté ausente a dos reuniones a que fuere convocado. En la primera Asamblea General constituyente se eligieron las autoridades de la Cooperativa en la siguiente forma: Presidente, Gilberto Caldera; Vice-Presidente, Julio Cabrera; Secretario, Lidia Gallardo; Tesorero, Carlos José Toruño; Vocal: Edgard Cuellar. Así consta en testimonio librado por el Notario autorizante en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete y por sus Estatutos aprobados en Acta de las cuatro de la tarde del día ocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y siete. ADOLFO GARCIA ROSALES, N. Somarriba de Cajina, Sria.

Es conforme, Managua, Distrito Nacional, diez de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Adolfo García Rosales
Jefe Departamento de Cooperativas,
Ministerio del Trabajo.

Radiodifusión

Solicitud para Operar Estación de Radio

No. 1570—B/U No. 634002—, ₡150.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Luis Correa Lacayo, solicitando Licencia para instalar y operar en la ciudad de Masaya, una Estación de Radio Comercial con el nombre de «Radio Masaya», identificada con las letras «YNLL» y con frecuencia de Mil Cincuenta Kilociclos (1.050 kcs.), Potencia Dos Mil Watts (2.000 w.), la cual está funcionando desde el 28 de Junio de 1950.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan dere-

cho presenten objeciones dentro del plazo legal.

Managua, D. N., veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — El Director Nacional de Radio y Televisión, Jorge Bultrago Ch., Capitán, G.N.

2 2

Ministerio de Economía

Autorízase a Panamerican Life Insurance Company para Establecer Sucursal en el País

No. 1571—B/U No. 634003—\$200.00

Acuerdo No. 7—V

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud de la Compañía de Seguros, extranjera «Panamerican Life Insurance Company», del domicilio de la ciudad de New Orleans, Estado de Luisiana, Estados Unidos de América, presentada por escrito al Ministerio de Economía, para que se le autorice a operar en el país por medio de una Sucursal; visto también el dictamen emitido por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones, de conformidad con el Arto. 242 de la Ley General de Bancos y el Arto. 9 del Reglamento para Actividades y Operaciones de las Compañías de Seguros, el cual fue favorable a las pretensiones de la solicitante y,

Considerando:

Que de conformidad con el Artículo 11 y Parte Tercera del Arto. 242 de la Ley General y el Arto. 9 del Reglamento para Actividades y Operaciones de las Compañías de Seguros, las Compañías Extranjeras de Seguro para abrir una Sucursal deben obtener el dictamen favorable de la Superintendencia de Bancos y como Pan American Life Insurance Company lo obtuvo;

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos citados y el Arto. 7 del Reglamento para Actividades y Operaciones de las Compañías de Seguro,

Acuerda:

Artículo Primero: Autorizar a la Compañía de Seguros Extranjera «Panamerican Life Insurance Company», para que establezca y opere en el país una Sucursal, la que deberá cumplir con las Leyes de la República y especialmente, con el Código de Comercio, Ley General de Bancos y Otras Instituciones y Reglamento para Actividades y Operaciones de las Compañías de Seguro.

Artículo Segundo: Copia de este Acuerdo deberá publicarse a costa de la Compañía

en el Diario Oficial «La Gaceta», e inscribirse en el Registro Público de esta capital.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. — A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA Nombres Comerciales

Nº 1471 —B/U Nº 619075— \$ 45.00

Intergráfica Limitada, solicita registro Nombre Comercial:

«Intergráfica Limitada»

Para: Servicios de toda Clase.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes. Managua, veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1433 —B/U No. 619060— \$ 45.00

Fundición Técnica Sociedad Anónima, solicita registro nombre comercial:

«Fundición Técnica»

Para: Fabricación cavidades, troqueles, moldes, piezas precisión.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintinueve Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1434 —B/U Nº 619060— \$ 45.00

Industrias Metálicas Sociedad Anónima, solicita registro nombre comercial:

«Industrias Metálicas»

Para: Fabricación productos metálicos (ventanas, puertas).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintinueve Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1362 —B/U Nº 628115— \$ 180.00

Distribuidora Adoc de Nicaragua, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Nombre Comercial:



Para: La venta y distribución del Calzado Adoc. Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, seis Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Marcas de Fábricas

Nº 1487— B/U Nº 601383— \$ 90.00

Ramón Vilij Mena, del domicilio de la ciudad de León, solicita registro de Marcas:

«Enterosil», «Cereforti», «Sobal», «Rifol», y «Diarreil», «Espasmosán», «Higadol», «Hongol», «Lombril», «Tosifil» «Reumasán», «Paludisán», «Neumosán» y «Cal-siofor».

Para: Productos Medicinales, Clase 9.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1472 — B/U Nº 649075—\$ 90.00
Tabacalera Nicaragüense, S. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veinte Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1468—B/U Nº 619057— \$ 90.00
Dixie Yarns, Incorporated, Estados Unidos, solicita registro Marca:



Clase 46, (Hilos Estambres Hilazas).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, treinta Enero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes. 3 3

Nº 1530 —B/U Nº 628102—\$ 180.00
El Gallito Industrial Limitada, Costa Rica, solicita registro Marcas:

«Copelines» «Tapitas»



Para: Clase 49.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, seis Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado.—José Villanueva Secretario. 3 3

Nº 1371 —B/U Nº 628112— \$ 45.00
Clairol Incorporated, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Kindness»

Para: Perfumes, Clase 7.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes. Managua, trece Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.— José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 1470—B/U Nº 619057—\$ 135.00
Industrias Unidas S. A. mediante apoderado, solicita registro siguientes cinco Marcas:



Para: Clase 45 y 46.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, cuatro Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 1372 —B/U Nº 628112— \$ 45.00
Dehydag Deutsche Hydrierwerke GMBH, mediante apoderado, solicita registro marcas:

«Sovermol», «Dehymol»

Para: Productos Químicos, Clase 8.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, trece Mayo, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 1374 — B/U Nº 628111—\$ 45.00
Miles Laboratories, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Scadan»

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, seis Octubre mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 2

Nº 1375 —B/U Nº 628111— \$ 45.00
E. R. Squibb & Sons, inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Bandol»

Para: Productos Farmacéuticos, Clase 9
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veinticinco Octubre novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 1379 — B/U Nº 628110—\$ 45.00
American Home Products, mediante apoderado solicita registro Marca:

«Dualgan»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, ocho Febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 1373 —B/U Nº 628112— \$ 45.00
Baxter Laboratories, Inc., Estados Unidos, solicita registro Marca:

«Osmorin»

Clase 9,

«Travad»

Clase 9 y clase 47.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, treinta de Enero, mil novecientos sesentisiete. — Iván Selva Solís, Comisionado Patentes. 3 2

Nº 1376 — B/U Nº 628111 — ₡ 45.00
Formica Corporation, Estados Unidos, solicita registro Marca:

Formivenca

Clase 5, (Materiales Adhesivos Pegantes).
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, treinta Enero, mil novecientos sesentisiete. — Iván Selva Solís, Comisionado Patentes. 3 2

Nº 1378 — B/U Nº 628110 — ₡ 45.00
Bobbie Brooks, Incorporated, mediante apoderado solicita registro Marca:

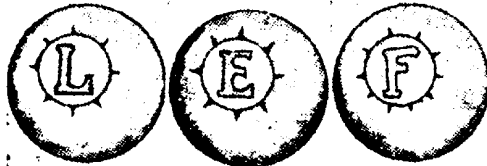
«Bobbie Brooks»

Para Vestuario, Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, ocho Febrero, mil novecientos sesentisiete. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 1508 — B/U Nº 619058 — ₡ 90.00
H. de Sola e Hijos Sucesores, solicita registro Marca:



«Supersol», «Económica», «Z a s»

Jabones y Detergentes, Clase 6.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, quince Diciembre mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº 1469 — B/U Nº 619057 — ₡ 45.00
The Sydney Ross Co., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Rossprin»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciséis Febrero mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. 3 2

Nº. 1414 — B/U No. 628126 — ₡ 45.00
Salvador Bultrago Ajá apoderado Laboratorio Procter, S. p. A., de Italia, solicita registro Marca Clase 9.

«Proteroxyna»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1414-A — B/U Nº 628126 — ₡ 45.00
Laboratorio di Terapia Sperimentale Bruschettini, de Italia, solicita registro Marcas Clase 9.

Bruschettini, Amino — Alogen, Katagrip, «Trifosfanurina»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1673 — B/U Nº 643251 — ₡ 180.00
Diez de la mañana del veinte de Julio este año, local de este Juzgado subastaráse mejor postor el siguiente inmueble: lote situado en Comarca Santo Domingo, jurisdicción este Departamento, área aproximada de cuatro mil quinientas varas cuadradas; bajo los siguientes linderos: norte, Gustavo Noguera; sur, Mercedes Torres Briones y Heraldo Caldera García; oriente, Heraldo Caldera y occidente, carretera en medio, los de Vicente Argüello y Gustavo Raskosky. Sobre él hay construida una casa moderna con todos sus servicios.

Ejecuta: «Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.»

Ejecutado: Francisco Fiallos Pinel.

Base subasta: Treintinueve Mil Trescientos Treintiséis Córdobas con Treintiséis Centavos.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, Managua, diecisiete de junio de mil novecientos sesentisiete. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — Félix Castillo, Secretario. 3 3

No. 1672 — B/U No. 634047 — ₡ 90.00
Once mañana diez Julio año corriente, local este Juzgado subastaráse martillo, Camioneta marca «Toyota» Tipo Station Wagon, color plomo, motor número doscientos noventa y dos mil ochocientos treinta.

Ejecuta: Felipe Mejía Quezada a Orlando Navarrete Membreño.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintidós junio mil novecientos sesentisiete. — O. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, treinta junio mil novecientos sesentisiete. — Julio C. Mendoza, Srlo. 3 2

Títulos Supletorios

Nº 1388 — B/U Nº 620713 — ₡ 90.00
Pedro Joya solicita supletorio tres fincas rústicas, jurisdicción Palacagüina, lindantes: 1a. ocho manzanas; norte, Caserío Río Arriba; oriente, Toribio González; occidente, Demetrio González; sur, Pedro Acuña. 2da. Una manzana; occidente, Sucesores Juan Joya; norte, oriente y sur, Catarino González; 3o. Una manzana; oriente, Catarino González; sur, Gabino Joya; occidente, Mónico González; norte, Catarino González.

Opónganse.

Palacagüina, quince Abril mil novecientos sesentisiete. — Tomasa Martínez, Secretaria. 3 2

No. 1389 — B/U No. 620711 — ₡ 45.00
Juan Bautista Betanco López, solicita supletorio, cincuenta manzanas, esta jurisdicción, lindante: norte, Cerro Canoas; sur, Emilio Carrasco; oriente, Paula Lagos; occidente, Hernán Ponce.

Opónganse.

Somoto, diecisiete Abril mil novecientos sesentisiete. — Santiago Hernández D., Secretario. 3 2

Nº 1390 — B/U Nº 620712 — ₡ 45.00
José Desayes solicita supletorio treinta manzanas jurisdicción Totogalpa, lindante: norte, Pastor Lovo; sur, Humberto Jarquín; oriente, Hortensia Paquaga; occidente, Tomás Rubio.

Opónganse.

Totogalpa, siete Abril mil novecientos sesentisiete. — Constantino Gómez, Secretario. 3 2